

R. 9031

M.R-23

LOS GRANDES RIESGOS INDUSTRIALES

El seguro de los GRANDES RIESGOS INDUSTRIALES en el marco comunitario va a sufrir una profunda convulsión en los próximos años. En gran medida la historia de los grandes riesgos industriales ha estado siempre influida por presiones internacionales por tratarse de bienes de gran dimensión económica -que requieren, a su vez, una gran capacidad de seguro-, por el carácter multinacional de muchas empresas y por la presencia internacional de compañías de seguros, reaseguradores y brokers cuya concurrencia ha sido imprescindible para el buen fin de su cobertura. Sin embargo, en los próximos años se van a eliminar en Europa gran parte de las restricciones todavía existentes hasta conseguir un verdadero mercado único de seguros de grandes riesgos industriales, tal como más adelante se expone.

El contexto legal de la C.E.E afecta a los grandes riesgos industriales a través, fundamentalmente, de dos Directivas: la del Coaseguro Comunitario y la específica de Grandes Riesgos Industriales.

La Directiva del Coaseguro Comunitario empieza a aplicarse, teóricamente, en España a partir del 1-1-89, si bien con el contrasentido que es la propia España la que debe fijar sus umbrales. Umbrales que la Directiva establece en la etapa final en 250 empleados, 12,8 millones de ECUS (1.700 millones de pesetas) de cifra de negocio y 6,2 millones de ECUS (820 millones de pesetas) de activos, a cumplir al menos dos de estos requisitos. La Dirección General de Seguros mediante Real Decreto de fecha 27-12-88 ha regulado la normativa al respecto a partir de la cual cualquier asegurador comunitario podría participar en los grandes riesgos españoles sin necesidad de tener establecimiento en nuestro país. La Directiva del Coaseguro se aplicaría, en todo caso, de forma escalonada en España de manera que en el 89 no se podría ceder fuera de nuestras fronteras más del 25%, pasando este porcentaje al 60% en 1990 y al 80% en 1991.

La otra Directiva que nos atañe es la de los Grandes Riesgos que permitirá, a cualquier asegurador comunitario, asegurar directamente estos riesgos en cualquier país por encima de determinados umbrales que, para el caso de España, deberán fijarse a partir del 1-1-93. Es algo, por tanto, que queda más a medio plazo y que podrá sufrir todavía alteraciones, si bien forman ambas Directivas parte de una política única que se proyecta hacia el libre seguro de grandes riesgos industriales en cualquier país desde cualquier otro, aun no disponiendo de establecimiento y que imprescindiblemente debe ser aprovechado para establecer las estrategias necesarias por parte del seguro español para su defensa ante la avalancha de concurrencia que va a implicar la libre prestación de servicios.

Con todo, el marco legal no debería ser contemplado como una "carga comunitaria" que perjudica a los aseguradores de mercados menos desarrollados como es el español. Hay una tendencia natural a nivel internacional, en el ámbito de los seguros industriales, y, en este sentido, un mercado Común Económico Europeo es campo abonado para la plena liberalización de algo que, de hecho, funciona ya bajo este esquema a pesar de las diversas restricciones legales de los diferentes países.

Por el lado de la industria, hay un nuevo contexto tecnológico que está propiciando la aparición de nuevos riesgos con cada vez mayores implicaciones económicas cuya cobertura o prevención exige una gran atención y el desarrollo de técnicas sofisticadas de protección. Este nuevo aditivo supone un gran desafío para la empresa que debe afrontarlo sin esperar demasiadas ayudas de la institución aseguradora. Los daños al medio ambiente, la responsabilidad civil de productos, la gestión de los residuos tóxicos, las demandas crecientes de consumidores y usuarios, entre otros, son problemas a los que el "Risk Manager" se enfrenta y para los que necesita herramientas tecnológicas de prevención y protección, ayudas informáticas (como sistemas expertos y programas para emergencias) y, en lo posible, cobertura financiera.

También, los desastres de la naturaleza y los denominados accidentes mayores están exigiendo cada vez más atención tecnológica por parte de la empresa, por lo que significan en cuanto a posibles pérdidas económicas y por las implicaciones sociales de algunos de los acontecimientos que de ellos se derivan. Incluso la legislación europea (adoptada paulatinamente en los Estados miembros, como es el caso de España con los Decretos recientes sobre "Gestión de residuos sólidos" y "Accidentes mayores") habrá de significar nuevos requisitos de carácter técnico y administrativo, de obligado cumplimiento por parte de las empresas.

Por otra parte, las compañías de seguros, como grandes instituciones financieras con amplia tradición económica y ante el reto comunitario, se enfrentan a los nuevos grandes riesgos industriales con estrategias aunque no siempre diferenciadas. El contexto asegurador está enmarcado por la existencia de grandes grupos con características financieras muy acusadas y una gran implantación internacional. Sin embargo los "productos de masas" y de carácter financiero (relacionados con el seguro de Vida, Ahorro y Pensiones) están atrayendo más atención que los grandes riesgos industriales, cuya dinámica parece haber variado en menor grado.

En mi opinión, no son muchos los grupos aseguradores que están estableciendo una estrategia de futuro a este respecto, debido, en parte, a las limitaciones que representan las nuevas tecnologías y riesgos, que hacen imprevisibles los resultados económicos y, también por las experiencias negativas de grandes pérdidas en estos campos.

Han sido los grandes brokers los que, incitados por una gran competencia entre ellos, se han lanzado con imaginación y creatividad al desarrollo de nuevos productos de seguros para las grandes industrias y a la búsqueda de servicios complementarios relacio-

nados con la tecnología de prevención y protección, fundamentalmente. Hay que decir, sin embargo, que hay grandes excepciones, en la mayoría de los países, de aseguradores que están desarrollando áreas de servicios y de asistencia.

Ante este panorama, cabría una reflexión sobre tendencias en el campo de los grandes riesgos industriales que, esquemáticamente, podría resumirse de la siguiente forma:

1. El mercado se convierte, paulatinamente, en un mercado netamente abierto, en el más amplio sentido de la palabra.
2. En este mercado habrán de jugar un papel fundamental los grandes brokers internacionales en oposición a los clásicos agentes de seguros en todas sus variantes, que cumplirán, entre otras, la función de correa de transmisión de productos y de eje de implantación de servicios técnicos.
3. Como consecuencia de lo anterior, las industrias funcionarán a nivel de cobertura de seguro con programas múltiples internacionales y del tipo "All Risk".
4. Por el gigantismo de la gran industria aseguradora el coaseguro -incluso comunitario- tenderá a desaparecer en favor de puras protecciones de reaseguro, fundamentalmente tipo exceso de pérdidas (X.L) y de "Stop Loss" con altas retenciones financieras en la base.
5. En la industria continúan desarrollándose departamentos de Risk Management, lo que habrá de marcar una paulatina independencia de las compañías de seguros e incluso de las corredurías de seguros.
6. Las industrias incrementarán la retención de riesgos en función de su propia dimensión financiera y se sentirán tentadas de constituir compañías cautivas de seguros como desarrollo de sus propios departamentos de Risk Management.
7. Las compañías de seguros sustituirán sus técnicas actuariales -poco válidas para industrias con riesgos nuevos y crecientes sin experiencia estadística- por análisis técnicos individualizados más relacionados con las técnicas APR (Análisis Probabilístico de Riesgos) desarrolladas por verdaderos departamentos de tecnología.
8. Tendrán gran futuro las empresas dedicadas a la asistencia industrial que desarrollen servicios de auditorías técnicas, ingeniería de seguridad, recuperación, salvamento y emergencia y el ingente campo de aplicaciones informáticas.

9. Determinados tipos de riesgos serán difícilmente asegurables, o con limitaciones, lo que habrá de exigir una atención creciente de carácter tecnológico por parte de las industrias y, tal vez, de las propias compañías de seguros.
10. En esta faceta los servicios de prevención y asistencia originarán una nueva gama de productos que podrán ser ofertados por los propios aseguradores o reaseguradores, a través de filiales autónomas, o por empresas de ingeniería independientes del sector.
11. Los industriales fomentarán la creación de asociaciones para la cobertura de sus riesgos, con independencia de las compañías de seguros, como pooles o fondos económicos que permitan hacer frente a riesgos especiales.

Esta tendencia podría culminar con la creación de Mutuas de Industriales, tal como pasó a comienzos del siglo XIX en determinadas zonas de EE.UU.

12. Los reaseguradores desarrollarán fórmulas más maduras para la cobertura de estos riesgos y exigirán participación más directa en la fase técnica y en la evaluación de pérdidas de los mismos.
13. Los riesgos extraordinarios y catastróficos, de creciente preocupación, habrán de exigir una atención específica por parte de la industria (Risk Management), aseguradores y reaseguradores, con análisis económicos agregados por áreas geográficas.

Estas reflexiones, posiblemente aplicables a cualquier mercado europeo, adquieren especial relevancia para el caso español sobre el que habría que añadir las siguientes consideraciones:

Los riesgos extraordinarios, en particular los de inundación, han estado canalizados hasta la fecha por el Consorcio de Compensación de Seguros que la normativa Comunitaria convierte en no exclusivos, aunque sigan siendo de carácter obligatorio. A largo plazo las alternativas de cobertura exterior podrían suponer situaciones no clarificadas, dándose opciones de doble seguro, ya que la cobertura exterior más idónea podría ser la de subsidiaridad del Consorcio (períodos de carencia, franquicias, etc). Ello podría significar una respuesta más ágil por parte de las Compañías privadas que del Consorcio, originándose en tales casos tensiones no deseadas.

Los grandes riesgos quedarán inexorablemente en manos del mercado internacional y aquí el papel a jugar por las aseguradoras netamente españolas -de las que quedan cada vez menos- habrá de

ser reducido con dificultad desde un verdadero liderazgo. Habrá que rendirse ante esta evidencia. Sin embargo, en el caso de las medianas y pequeñas empresas la acción de los aseguradores españoles puede ser más intensa y genuina por el servicio que han de prestar a nivel local y el mejor conocimiento del entorno español.

También las compañías aseguradoras españolas deberían establecer estrategias europeistas en países limítrofes (Portugal y Sur de Francia, fundamentalmente) o con afinidad de ámbito (comunitario). Esto requerirá tiempo y una acción estratégica bien planificada sólo al alcance de los grandes grupos españoles.

Los grandes riesgos del INI habrán de constituir un gran desafío para el seguro español. La estrategia debería pasar ineludiblemente por los servicios complementarios de prevención, protección y asistencia que antes comentamos.

Finalmente, para la industria se abren muchas ventajas derivadas del mercado único con productos variados y competitivos, servicios complementarios y una oferta, en conjunto, diversa y rica. Pero también para aprovechar al máximo de estas condiciones será preciso un desarrollo interno adecuado de las técnicas de Gerencia de Riesgos que habrán de permitir una adecuada elección y soluciones a los problemas derivados de los riesgos difícilmente asegurables.

Filomeno Mira
Presidente
MAPFRE INDUSTRIAL, S.A.
Enero 1989